



**C. C. OFICIALES MAYORES O EQUIVALENTES
EN LAS DEPENDENCIAS Y LAS ENTIDADES NO SECTORIZADAS
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO EN
LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, SUJETAS
A LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**

México D. F. a 14 de diciembre de 2012.

Con fundamento en el artículo 34, fracción XVI, del Reglamento Interior de esta Dependencia, se difunde la siguiente información para su debida aplicación por ser del interés de las dependencias, entidades y órganos administrativos desconcentrados de la Administración Pública Federal, listadas en los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio que se relacionan a continuación:

UBICACIÓN DE DEPENDENCIAS Y ENTIDADES SUJETAS A LA COBERTURA DE LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO DE LOS TRATADOS DE LIBRE COMERCIO		
Anexo	Número del Capítulo o Título	Nombre del Tratado
Anexos 1 y 2 al artículo 12-02	Capítulo XII	Tratado de Libre Comercio entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de Costa Rica (TLC México –Costa Rica)
Anexos 1 y 2 al artículo 15-02	Capítulo XV	Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y los Gobiernos de Colombia y Venezuela (TLC México – G3) – Vigente sólo entre México y Colombia a partir del 19 de noviembre de 2006, según Decreto Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de Noviembre de 2006.

Tomando en consideración la información proporcionada por la Secretaría de Economía, se da a conocer el valor actualizado de los umbrales establecidos en dichos capítulos para determinar su ámbito de aplicación durante los años de 2013 y 2014 de acuerdo con lo siguiente:

1. Los artículos indicados en el cuadro que antecede, establecen que su ámbito de aplicación, entre otros elementos a considerar, estará determinado por el monto estimado del contrato con relación a los umbrales expresados en dólares estadounidenses.
2. De acuerdo a dichos capítulos, el ajuste inflacionario de los umbrales deberá surtir efecto el 1 de enero de 2013, y será calculado utilizando la tasa de inflación de los Estados Unidos de América, medida por el Índice de Precios al Productor para Productos Terminados y utilizando los datos del Bureau of Labor Statistics de ese país. Los capítulos respectivos establecen que los umbrales se ajustarán de forma bianual.
3. Atendiendo a lo establecido en el numeral 2 del anexo 7 al artículo 12-02 del Capítulo XII del TLC México – Costa Rica y párrafo 2 del anexo 6 al artículo 15-02 del Capítulo XV del TLC México – G3, el tipo de cambio para determinar el valor de los umbrales, será el vigente del dólar estadounidense en pesos mexicanos publicado por el Banco de México, a partir de la fecha de publicación del aviso de la contratación.
4. Los valores modificados de los umbrales aplicables a los capítulos de compras del sector público para los referidos tratados de libre comercio, para el periodo comprendido del 1 de enero de 2013 al 31 de diciembre de 2014 fueron proporcionados por la Unidad de Negociaciones Internacionales de la Secretaría de Economía y son:

SFPSECRETARÍA DE
LA FUNCIÓN PÚBLICA**SUBSECRETARIA DE RESPONSABILIDADES
ADMINISTRATIVAS Y CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD DE NORMATIVIDAD DE CONTRATACIONES
PÚBLICAS**

OFICIO-CIRCULAR No. UNCP/309/BMACP/0943 /2012

DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO		
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO	
	TLC México –Costa Rica	TLC México – G3 Vigente sólo para Colombia a partir del 19 de noviembre de 2006
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	76,908.00 (Setenta y seis mil novecientos ocho dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)	78,002.00 (Setenta y ocho mil dos dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
Contratos de obra pública	9'998,053.00 (Nueve millones, novecientos noventa y ocho mil cincuenta y tres dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)	10'140,205.00 (Diez millones ciento cuarenta mil doscientos cinco dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
ENTIDADES PARAESTATALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL LISTADAS EN LOS CAPÍTULOS O TÍTULOS DE COMPRAS DEL SECTOR PÚBLICO		
TIPO DE CONTRATACIÓN	MONTO DE UMBRAL EN DÓLARES ESTADOUNIDENSES POR TRATADO	
	TLC México –Costa Rica	TLC México – G3 Vigente sólo para Colombia a partir del 19 de noviembre de 2006
Contratos de adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y de servicios, incluidos los relacionados con obra pública	384,540.00 (Trescientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)	390,008.00 (Trescientos noventa mil ocho dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)
Contratos de obra pública	12'305,296.00 (Doce millones trescientos cinco mil doscientos noventa y seis dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)	12'480,253.00 (Doce millones cuatrocientos ochenta mil doscientos cincuenta y tres dólares estadounidenses 00/100 EE.UU.A)

Por lo expuesto, agradeceré que por su amable conducto, se solicite a los titulares de las dependencias giren sus instrucciones para que este Oficio-Circular se haga extensivo, en forma exclusiva, a los órganos administrativos desconcentrados de la dependencia correspondiente y a sus entidades sectorizadas que se encuentren en el ámbito de aplicación de los capítulos de compras del sector público de los tratados de libre comercio antes indicados.

ATENTAMENTE
EL TITULAR DE LA UNIDAD


LIC. ALEJANDRO LUNA RAMOS.

C.c.p. Lic. Julián Olivas Ugalde.- Subsecretario de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, SFP.- Para su superior conocimiento.- Presente.
Mtra. Rosaura Castañeda Ramírez.- Titular de la Unidad de Negociaciones Internacionales, Secretaría de Economía.- Presente.
Dr. Javier Dávila Pérez.- Titular de la Unidad de Política de Contrataciones Públicas, SFP.- Presente.
Lic. Moisés Herrera Solís.- Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, SFP.- Presente.

LSV/AGT
